



ACUERDO APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 24-04-2025

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2025 para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.
Exp.:1339/2025

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2025 está previsto apoyar las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Por Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases reguladoras específicas para la concesión de la subvención para las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes que desarrollen una actividad y que establezcan una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas en búsqueda de empleo derivadas desde el SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Visto el informe técnico en fecha 28 de marzo del 2025.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en lo sucesivo la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el 4 de abril de 2017.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de



70.000 € con cargo a la aplicación 1300 433 47000 del presupuesto del ejercicio 2025.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre del 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

De acuerdo con el decreto de alcaldía núm 2023-1315 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el BOP de Barcelona en fecha 4 de julio de 2023, de delegaciones de funciones, esta competència queda delegada a la junta de gobierno.

PROPONGO a la Junta de Gobierno local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad establecer una relación contractual con personas en búsqueda de empleo derivadas por el Servicio Local de Ocupación de Parets (SLOP) para el ejercicio 2025, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL SERVICIO LOCAL DE OCUPACIÓN DE PARETS DEL VALLÈS (SLOP) AÑO 2025
--

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO



En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès a fecha 20 de diciembre de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico y Ocupación, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La contratación laboral de personas participantes en los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 28 de diciembre de 2018.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 70.000 € e irá a cargo de la aplicación 1300 433 47000, Subvenciones para el fomento de la ocupación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada por la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 10.000 €.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es apoyar las actividades que fomenten la contratación de personas participantes de los proyectos del SLOP.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la contratación de personas participantes en los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets desarrollados a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la ocupación con una ayuda directa a los beneficiarios que contraten personas usuarias del SLOP, previa gestión de la oferta laboral mediante este servicio municipal de intermediación laboral y con el fin de aumentar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.



4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden ser beneficiarios de esta subvención:

- Las personas físicas o jurídicas.
- Las sociedades civiles privadas.
- Las asociaciones o entidades sin afán de lucro.
- Las comunidades de bienes.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, son:

- Desarrollar una actividad y adherirse como empresa usuaria del SLOP.
- Formalizar un contrato laboral con fecha de incorporación entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y de acuerdo con los requisitos de las bases, con una persona que reúna alguna de estas condiciones:
 - Ser usuario/a del SLOP y haber sido derivado/da a la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del SLOP.
 - Tener contrato laboral en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.
 - Personas usuarias de las políticas activas que se llevan a cabo en el SLOP en el momento de esta subvención.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, sea cual sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

Quedan excluidas de las subvenciones:

- Cualquiera de los beneficiarios permitidos en esta convocatoria y que reciban otra subvención o ayuda del Ayuntamiento de Parets del Vallès por la misma finalidad.
 - Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de ocupación (empresas de trabajo temporal).
 - Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para atender estos servicios municipales.
 - Los contratos que se formalicen con personas físicas para atender a una necesidad de uso personal, como por ejemplo relacionados con el ámbito doméstico, asistencial o afín.
-



- Contratos inferiores a 90 días, de inicio.
- Los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje; las horas de formación quedan excluidas de la subvención.

6. DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

El trámite de solicitud lo tendrá que presentar una persona con poderes para actuar ante la administración. Los documentos a presentar son:

- **Documentación obligatoria:**
 - Trámite directo en la sede electrónica del Ayuntamiento solicitando la subvención para las actividades que contraten personas del SLOP.
 - Contratos laborales firmados por las partes implicadas.
- **Documentación para primeros contratos:**
 - Autorización aportación informe vida laboral.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hagan constar en la solicitud, es responsable quien la firma.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de las personas jurídicas, de los que ejercen una actividad profesional que requiera una colegiación y de quienes representen un interesado a que esté obligado a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 6 de octubre del 2025.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.



8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá el/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá que renuncia a su solicitud.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica y Ocupación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde de Parets del Vallès, o persona en la que delegue.
- El regidor/a del servicio de Promoción Económica y Ocupación, o persona en la que delegue.
- El responsable del servicio de promoción económica y ocupación, o persona en la que delegue.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno local. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud por la sede electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado ni notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Del beneficiario:

- Darse de alta como usuario/a del SLOP.
- Formular una oferta especificando el perfil profesional adecuado al puesto de trabajo vacante.
- Contratar a alguna de las personas derivadas desde el SLOP de acuerdo con la normativa contractual vigente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, sea cual sea su naturaleza con el Ayuntamiento de Parets del Vallès si procede.

Del usuario/a:

- Ser usuario/a del Servicio y participar en los proyectos del SLOP.
- Cumplir con los requerimientos definidos por el puesto de trabajo a desarrollar y hacer petición de la oferta mediante los canales telemáticos o presenciales del SLOP.

13. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención a otorgar se calculará según la duración del contrato (mínimo 90 días) y el porcentaje de la jornada laboral (con un mínimo del 40%).

Los colectivos de especial dificultad de acceso al mundo laboral, que se favorecen en esta convocatoria son:

- Mayores de 45 años.
- Entre 16 y 29 años.
- Mujeres, independientemente de su edad.

En cuanto a la promoción de la estabilidad laboral, la presente convocatoria contempla que:

- Por primeras contrataciones se otorgará un importe adicional de 500 € siempre y cuando el contrato sea de un mínimo de 3 meses y la jornada laboral no inferior al 50%.
- Contrataciones de personas mayores de 55 años indistintamente de su sexo, se otorgará un importe adicional de 500 €, siempre y cuando el contrato sea de un mínimo de 3 meses y jornada laboral no inferior al 50%.

Estas cantidades de promoción a la estabilidad laboral, no se pueden fraccionar ni



acumular.

TIEMPO DE CONTRATACION INDEFINIDA

Tiempo de contratación INDEFINIDA	Hombres entre 30 y 45 años	Mayores de 45 años / entre 16 y 29 años/ mujeres
Justificación 9 meses	2.200 €	2.700 €

TABLA 1

IMPORTE ADICIONAL, Para la estabilidad laboral	
Primera contratación de la persona trabajadora	Mayores de 55 años
500 €	500 €

TIEMPOS DE CONTRATACIÓN DURACIÓN DETERMINADA

Tiempo de contratación DURACIÓN DETERMINADA	Hombres entre 30 y 45 años	Mayores de 45 años / entre 16 y 29 años/ mujeres
95-180 días	1.000 €	1.400 €

TABLA 2

IMPORTE ADICIONAL, Para la estabilidad laboral	
Primera contratación de la persona trabajadora	Mayores de 55 años
500 €	500 €

Otras consideraciones:

- La cuantía de la subvención de los contratos de jornada parcial se calculará ajustando el importe de la subvención al porcentaje de la jornada del contrato respecto a una jornada completa (40 horas).
- En ningún caso el importe de la subvención será superior al 50% del sueldo bruto de la persona trabajadora ni se subvencionarán las jornadas inferiores al 40%.
- El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 10.000€.
- En el supuesto de que finalice la relación contractual con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en el contrato, se ajustará la subvención al tiempo efectivo real trabajado por la persona, en base a la cual se ha otorgado la subvención según la tabla 2.

En el caso de ser un contrato indefinido de inicio que tenga una finalización previa a los 9 meses, se subvencionará la parte proporcional del tiempo trabajado por la persona contratada, según la tabla 2 de duración determinada.

- En el supuesto que el porcentaje de una jornada no sea del 100% y con una modificación de contrato pase al 100%, se computarán todos los días de contrato con un cálculo proporcional de las jornadas.
- La empresa participante no se podrá acoger a la vez a las subvenciones adicionales de promoción a la estabilidad laboral, por primeras contrataciones o por mayores de 55 años. A la hora de presentar la documentación por el



otorgamiento, la empresa tendrá que especificar el tipo de subvención que quiere solicitar.

- La suspensión del contrato temporal del ERTE, supone la interrupción del cómputo de la duración del contrato subvencionable, por lo tanto, no computa el periodo transcurrido dentro del ERTE como periodo subvencionable y para mantener la subvención otorgada se tiene que ampliar la duración del contrato tantos meses como haya durado el ERTE.
- Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida por la contratación de una persona, esta no puede volver a pedir subvención por la misma persona trabajadora ni en el marco de la presente convocatoria ni en otras convocatorias futuras.
- Los grupos empresariales que tengan un mismo administrador no podrán solicitar más de una subvención para una misma persona usuaria del Servicio Local de Ocupación de Parets.
- En el supuesto de que no sean contratos concatenados, solo se subvencionará el contrato de mayor duración siempre que se haya presentado dentro el plazo establecido por la correspondiente convocatoria.
- El mismo puesto de trabajo, ocupado por la misma persona, solo se puede subvencionar una vez en su máximo importe subvencionable.
- En los contratos fijos discontinuos, se subvencionará el tiempo efectivo de trabajo dentro de esta convocatoria tal como se especifica en el punto inmediatamente anterior a este.

El importe total de esta subvención, conjuntamente con lo otras subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá exceder el importe de la actividad subvencionada

14. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (tràmits destacats / Ajuts i subvencions).

La documentación a presentar es:

- Nóminas y sus justificantes de pago (documento acreditativo de pago).
- TC2 o RNT relación nominal de trabajadores de los meses subvencionados.
- Número de cuenta donde se desea recibir el ingreso de la subvención.

Cuando se trate de una justificación de un contrato indefinido se tendrá que justificar un mínimo de 9 meses desde el inicio de la incorporación del trabajador/a a la empresa.

Cuando el trabajador esté en una situación de ERTE, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

Este trámite autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias



con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la justificación, es responsable el signatario, que tiene que tener los poderes de representación legal que le permita hacer este trámite.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

El Ayuntamiento de Parets del Vallès puede hacer de oficio las comprobaciones pertinentes. La presentación de la justificación económica autoriza poder hacer estas comprobaciones.

El plazo máximo para presentar la justificación económica de la subvención será el 31 de julio de 2026.

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la justificación de los requisitos de las presentes bases, y por el plazo debidamente justificado.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, comportará la anulación total o parcial de la subvención.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables los gastos laborales con excepción de las indemnizaciones por despido.

16. PARTIDA PRESUPUESTARIA

En el supuesto de que la dotación no sea suficiente, a causa del número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta su agotamiento.

Esto sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de la presente convocatoria sobre la adición de cuantía.

17. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de esta convocatoria se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en aquello que no esté derogada y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en aquello que no esté derogado, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de su publicación en el BOPB y finalizará el 06 de octubre del 2025, o fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente en el presupuesto local en curso aprobado.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2025 según el cuadro siguiente:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones para el fomento de la ocupación	1300 433 47000	70.000 €

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.